

15324 REAL DECRETO 832/1990, de 22 de junio, por el que se indulta a Manuel Moral Tejero.

Visto el expediente de indulto de Manuel Moral Tejero, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, Sección Segunda, en sentencia de 15 de abril de 1985, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 1990.

Vengo en indultar a Manuel Moral Tejero de la tercera parte de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de junio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

15325 REAL DECRETO 833/1990, de 22 de junio, por el que se indulta a M'Barek Radovan.

Visto el expediente de indulto de M'Barek Radovan, condenado por la Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Primera, en sentencia de 20 de julio de 1989, como autor de un delito contra la salud pública y otro de contrabando, a las penas de cuatro años y cinco meses de prisión menor y multa de 9.000.000 de pesetas por el primer delito y a la pena de tres meses de arresto mayor y multa de 600.000 pesetas por el segundo delito, en ambos casos con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 1990.

Vengo en indultar a M'Barek Radovan del resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, condicionado a que abandone el territorio nacional una vez sea excarcelado.

Dado en Madrid a 22 de junio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

15326 REAL DECRETO 834/1990, de 22 de junio, por el que se indulta a Cristóbal Sánchez Cuenca.

Visto el expediente de indulto de Cristóbal Sánchez Cuenca, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, Sección Tercera, en sentencia de 14 de mayo de 1986, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de tres años de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 1990.

Vengo en indultar a Cristóbal Sánchez Cuenca de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de junio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

15327 REAL DECRETO 835/1990, de 22 de junio, por el que se indulta a Valentina Señas Echevarría.

Visto el expediente de indulto de Valentina Señas Echevarría, condenada por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de 1 de junio de 1987, como autora de un delito contra la salud pública, a la

pena de dos años de prisión menor, con las accesorias legales, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938.

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de junio de 1990.

Vengo en indultar a Valentina Señas Echevarría del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, condicionado a que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de junio de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
ENRIQUE MUGICA HERZOG

MINISTERIO DE DEFENSA

15328 ORDEN 413/38423/1990, de 19 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dictada con fecha 2 de junio de 1987 en el recurso número 526/1986, interpuesto por don Dionisio Rodríguez Álvarez y otros.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos desestimatorios la expresada Sentencia, sobre Retribuciones del personal Mutilado.

Madrid, 19 de marzo de 1990.-Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Director de Mutilados.

15329 ORDEN 413/38424/1990, de 19 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, dictada con fecha 13 de diciembre de 1989 en el recurso número 266/1988, interpuesto por don Sebastián Lubary García.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos desestimatorios la expresada Sentencia, sobre Ingreso en el Cuerpo Auxiliar del Ejército.

Madrid, 19 de marzo de 1990.-Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal (Cuartel General del Ejército).

15330 ORDEN 413/38427/1990, de 19 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de septiembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 56.804, interpuesto por don Salvador Ferris García.

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada Sentencia, sobre continuidad en el Servicio Activo en el Ejército hasta cumplir la edad de retiro como Teniente de Ingenieros en la Escala de Complemento.

Madrid, 19 de marzo de 1990.-Por delegación, el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Mando de Personal (Cuartel General del Ejército)